

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N. ° 20/2023

Ing. José Luis Abrego Serruto

**EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la Constitución Política del Estado todas las instituciones públicas deberán elaborar su presupuesto y poner a consideración de la Asamblea Plurianual dos meses antes del cierre fiscal de cada año para su aprobación.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 031 del 19 de Julio del 2010, establece en su Art. 113 indica que, la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes. II. Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. III. Las entidades territoriales autónomas deben utilizar el sistema oficial de información fiscal autorizado por el ministerio responsable de las finanzas públicas.

Y su Art. 115 establece en sus párrafos I y II lo siguiente I. Las entidades territoriales autónomas deben aprobar sus presupuestos según el principio de equilibrio fiscal y sujetarse a los límites fiscales globales establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el ministerio responsable de las finanzas públicas. II. Las asambleas legislativas de los gobiernos autónomos son responsables de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión, y del uso y destino de los recursos públicos, en el marco de la responsabilidad y sostenibilidad fiscal establecidos en disposiciones legales del nivel central del Estado.

La Ley Marco de Autonomías, N° 031, en su Art. 102 señala que: "La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 32°, establece que el Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 33, párrafo I establece que el Órgano Ejecutivo Regional está constituido por un Ejecutivo Regional, que se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva, un Ejecutivo de Desarrollo de Carapari y un Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes. Autonómico del Gran Chaco y en su párrafo II señala que el Órgano Ejecutivo regional ejerce funciones ejecutivas, reglamentarias, administrativas y técnicas, en base a las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política del Estado, el presente Estatuto y las leyes vigentes.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, establece en el Art. 70 de la elaboración del presupuesto:

- I. El Presupuesto del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco considerará la totalidad de los recursos y gastos, articulando los procesos de planificación, programación, inversión y ejecución de acuerdo a las normas vigentes, incorporando los mecanismos de participación y control social, garantizando la transparencia, la igualdad, la justicia social y la equidad de género.

- II. El Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco establecerá y aprobará su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- III. El Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional debe garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de las competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos asignados por normativa vigente.
- IV. El Presupuesto y el Plan Operativo Anual serán elaborados respetando la inversión igualitaria entre las tres jurisdicciones municipales de Yacuiba, Carapari y Villa Montes; garantizando la participación coordinada y sistemática para la inclusión y justicia social en la inversión pública para las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos Guaraní, Weenhayek, Tapiete, de conformidad a lo establecido en el presente Estatuto.
- V. La reformulación y modificación del Presupuesto se realizará de conformidad a las normas vigentes.

Que, la Ley 169 de 9 de Septiembre de 2011, en su Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS). I. Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, la Ley 1006 de 20 de Diciembre de 2017 en su Artículo 5°. - (Modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas) Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro en su entidad.

Que, el Decreto Reglamentario de Ley Financiera N° 4848, que la Ley N°1493 de 17 de diciembre de 2022, aprueba el Presupuesto General del Estado Gestión 2023, para su vigencia durante la Gestión Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, la disposición final novena de la Ley N°1493 facultad al órgano ejecutivo, mediante Decreto Supremo, reglamentar la citada Ley.

Que, es necesario garantizar la aplicación y cumplimiento de los objetivos de gestión y desarrollo establecidos por el presupuesto General del estado, a través de la reglamentación de la Ley N° 1493

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de forma expresa señala: "I. Se aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que en Anexo forma parte del presente Decreto Supremo. II. Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio Planificación del Desarrollo, establecer los instrumentos operativos para el registro de las modificaciones presupuestarias, según corresponda.

Que, referente a la modificación que se quiere llevar adelante, esta se enmarca al tipo de modificación presupuestaria establecida en el Decreto Supremo N°3607 en su Reglamento el ARTICULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONALES) constituye reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementa ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el INFORME TÉCNICO N. ° 04/2023 de fecha 22 de Marzo de 2023.- Emitido por la Lic. Yovana Valda Tinuco – RESPONSABLE DE PLANIFICACION OPERATIVA con visto bueno del Lic. Daniel Quintanilla Quispe –DIRECTOR DE PLANIFICACION Y DESARROLLO, Lic. Wilfredo Mamani Huarachi –STRIO. REGIONAL DE PLANIFICACION E INVERSION PUBLICA; el cual en su parte pertinente indica lo siguiente: CONCLUSIÓN.- por los antecedentes mencionados y en base a lo expuesto y justificaciones detalladas se concluye que corresponde realizar la modificación presupuestaria intrainstitucional, para reasignar presupuesto aprobado del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, según los montos que se expresa en el Anexo N°1 mismo que esta detallado de la siguiente manera: proyecto **“CONST. ELECTRIFICACION RURAL 1RASEC – YACUIBA”** por el monto de Bs. 1.250.000.- y programación fiscal anexo 2.

La solicitud de modificación presupuestaria intrainstitucional fue revisada, autorizada y presentada por la unidad ejecutora correspondiente, la cual es responsable del uso y destino y aplicación, debiendo tener observancia y cumplimiento a la normativa vigente pertinente.

Que, el Informe Legal GARGCH/S.R.J. N. ° 42/2023 de 24 de Marzo de 2023, “Por lo expuesto, se concluye indicando que: Se concluye que corresponde realizar La Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para reasignar presupuesto aprobado del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, según los montos que se expresa en el Anexo N° 1 mismo que esta detallado de la siguiente manera proyecto. “CONST. ELECTRIFICACION RURAL 1RA.SEC YACUIBA por el monto de Bs. 1.250.000. De acuerdo a los argumentos expuestos, se recomienda dar curso a la Modificación presupuestaria que fue revisada, autorizada y presentada por la unidad ejecutora, la cual es responsable del uso, destino y aplicación de los recursos comprometidos en esta modificación.

Se solicita remitir el presente informe legal y resolución a la Secretaria Regional de Planificación e Inversión Pública, para remitir al ente rector para su registro correspondiente

Que, el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la facultad de emitir resoluciones conforme lo prevé la Constitución Política de Estado, en el Artículo 410 numeral 4 y el artículo 35, núm. 8 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley y en cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Autonómico del Gran Chaco, Ley N.° 1413 Ley del presupuesto General del Estado Gestión 2022 y Decreto Supremo 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar y Autorizar el registro de la modificación presupuestaria intrainstitucional, presentada por la Unidad solicitante del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, según estructura definida en el cuadro Anexo 1 y programación Física del Anexo 2, del Informe Técnico N.° 04/2023 siguiente:

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INSTRUMENTALES
GESTION 2023

CONST. ELECTRIFICACION RURAL 1RA SEC - YACUIBA

En Bolivianos

DE:

EN T.	D A	U E	PRO G	SISIN	AC T.	FIN FUN	FT E.	OR G.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T	T.I	DECREMEN TO (-)
460	1	1	420	46010907200000	0	10.10	20	220	4.2.2.3	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	0	1	1,250,000.00
TOTAL ORIGEN												1,250,000.00	

A:

EN T.	D A	U E	PRO G	SISIN	AC T.	FIN FUN	FT E.	OR G.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T	T.I	INCREMENTO (+)
460	1	1	110	90600167000000	0	4.3.5	20	220	4.2.2.3	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	0	1	1,250,000.00
TOTAL DESTINO												1,250,000.00	

ANEXO 2: Reprogramación Física

YACUIBA	420	46010907200000	00	CONST. ELECTRIFICACION RURAL 1RA SEC - YACUIBA	1,250,000.00	7 de agosto de 2023	Presupuesto	Porcentaje												SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO PÚBLICO	FUNDACIÓN YACUIBA
								100%	75.00%	50.00%	25.00%	11.25%	8.75%	6.25%	3.75%	2.50%	1.88%	1.25%	0.62%		
								100%	75.00%	50.00%	25.00%	11.25%	8.75%	6.25%	3.75%	2.50%	1.88%	1.25%	0.62%	0.31%	

YACUIBA	110	90600167000000	00	CONST. ELECTRIFICACION RURAL 1RA SEC - YACUIBA	1,250,000.00	% de avance Mensual	Presupuesto	Porcentaje												SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO PÚBLICO	FUNDACIÓN YACUIBA
								100%	75.00%	50.00%	25.00%	11.25%	8.75%	6.25%	3.75%	2.50%	1.88%	1.25%	0.62%		
								100%	75.00%	50.00%	25.00%	11.25%	8.75%	6.25%	3.75%	2.50%	1.88%	1.25%	0.62%	0.31%	

La Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco es responsable del uso, destino y aplicación de los recursos de la presente modificación presupuestaria aprobada.

ARTICULO SEGUNDO. - Se encarga del cumplimiento de la presente Resolución a la Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, que deberá dar cumplimiento estricto al procedimiento de registro de la Modificación Presupuestaria, conforme a normativa vigente.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los 24 días del mes de Marzo del año dos mil veintitres.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.



Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

Abog. Noella Álvarez M.
PROFESIONAL II
APOYO ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional Del Gran Chaco

Nataly A. Martínez Sánchez
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco